

**REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DOCUMENTAL PREVIO A LA PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS EN LA LINEA DE “COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA” DE LA CONVOCATORIA 2020.**

**Bases Regulatorias:** Orden de 27 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (BOJA núm. 189 de 30/09/2016), y Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 2015 de 05/11/2015).

**Convocatoria 2020:** Orden de 17 de marzo de 2020 (BOJA n.º 63, de fecha 1/04/2020) y extracto de la referida Orden (BOJA n.º 63 de fecha 1/04/2020)

**Línea de ayuda:** Comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura (operación 5.2.1.)

Concluido el plazo de 10 días concedido por la Propuesta Provisional de Resolución, de fecha 22 de julio de 2020, a las entidades beneficiarias provisionales y suplentes para la presentación del formulario Anexo II, junto con la documentación señalada en el apartado 15 del correspondiente Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, regulado por la Orden de 27 de septiembre de 2016, y una vez analizada la documentación presentada por las entidades solicitantes, se comprueba que la misma adolece de falta del contenido suficiente que permita realizar una valoración adecuada sobre la viabilidad de los proyectos objeto de subvención, por lo que se considera necesario que, con carácter previo a la emisión de la Propuesta Definitiva de Resolución por la Comisión de Valoración, se realice el siguiente trámite:

**REQUERIMIENTO DE APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN  
Y SUBSANACIÓN DOCUMENTAL**

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere a las entidades beneficiarias provisionales y suplentes la subsanación de la documentación relacionada en los Anexos adjuntos, concediéndoles un plazo de 10 días, contado a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del requerimiento en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para su cumplimentación

Los escritos mediante los que las entidades efectúen la subsanación requerida se presentarán de manera telemática a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Disposición Final cuarta del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.



LA JEFA DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN  
Y TRANSFORMACIÓN PESQUERA Y ACUICOLA  
Fdo. electrónicamente: Catalina Ruiz Perea

FIRMADO POR	CATALINA RUIZ PEREA	30/09/2020	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	640xu614PFIRMA1Ywm80y3159L9TF0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## Anexo I: Requerimiento documentación para todos los beneficiarios.

1º) Todas las entidades beneficiarias deben aportar una **declaración responsable sobre el tipo de empresa PYME o NO PYME**. En relación con el tipo de empresa, y teniendo en cuenta que la intensidad de la ayuda dependerá si la misma es una PYME, se recuerda lo siguiente:

*"La categoría de PYME (microempresas, pequeñas y medianas empresas) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR". A estos efectos, se observarán la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE), que establece una serie de criterios sobre las relaciones de asociación o vinculación que pueda mantener una PYME con otras empresas, independientemente de su actividad o su localización geográfica, y el Reglamento UE n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.*

Por tanto, la empresa solicitante de la ayuda para declararse como PYME o NO PYME debe tener en cuenta si está asociada o tiene una vinculación con otras empresas. Para analizar las relaciones de asociación y vinculación de una PYME con otras empresas hay una guía que se puede descargar de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea:

<https://publications.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/79c0ce87-f4dc-11e6-8a35-01aa75ed71a1>

2º) Al objeto de que pueda ser tenido en cuenta en la distribución presupuestaria de la subvención que se conceda, y teniendo en cuenta que la subvención debe justificarse en su ejercicio presupuestario correspondiente, deberá indicarse por las entidades beneficiarias su **propuesta de calendario de ejecución de las inversiones** en las dos anualidades de esta convocatoria conforme al siguiente cuadro:

	Anualidad 2020	Anualidad 2021
Importe a justificar		

3º) Respecto a la documentación que ya ha sido aportada por las entidades beneficiarias o que se presente con ocasión de este requerimiento de subsanación documental y que no sean originales o copias auténticas o autenticadas, las entidades beneficiarias deben aportar una **declaración responsable de la veracidad de las copias presentadas**. Sin perjuicio de que la Administración, en cualquier momento del procedimiento, pueda solicitar de manera motivada la presentación del documento original para su comprobación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28.5 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

4º) Las entidades beneficiarias señaladas en la columna 2.10 de la tabla incluida en el Anexo II de subsanación documental deben presentar la **declaración firmada establecida en el artículo 10.5 del Reglamento FEMP** sobre la admisibilidad de solicitudes. Se adjunta modelo de esta declaración.



Anexo II: subsanación documental.

EXP_FE MP	NIF	BENEFICIARIO	ANEXO II	1. Documentación de carácter general	2.1 Memoria, Resumen inversiones y Facturas proformas o presupuestos	2.2. Disponibilidad de las instalaciones donde realiza la actividad	2.3. Informes de carácter medioambiental	2.4. RIA o en su caso Registro Sanitario	2.5. Licencia de apertura	2.6. Proyecto de obra	2.7. Certificado bancario	2.8. Balance abreviado y cuentas de pérdidas y ganancias depositadas en el Registro Mercantil	2.10. Declaraciones de no inicio de inversión y 2.11 Inversión en supuestos en el art. 10 del RFEMP.	P.P.R.b) Informe técnico, parcial o íntegro, que dicte sobre los objetivos incluidos en el art. 08, excepto 1.a) del FEMP	P.P.R. d) Informe detallado, con características técnicas de las inversiones de carácter tecnológico, motivos de su necesidad, etc..	P.P.R e) Tres ofertas de distintos proveedores entre los que no existan vínculos de vinculación.	P.P.R f) Declaración responsable sobre la finalidad y los conceptos de la inversión son diferentes a años anteriores
513AND2 0060	B18019604	EXPLOTACIONES TRUCHERAS GANADERAS Y AGRICOLAS S.L.		Aportar NIF de la entidad.	Aportar memoria descriptiva detallada de las inversiones a realizar. Aportar Resumen de las inversiones. Aportar ampliación de memoria relativa a los criterios de valoración declarados.		Aportar.	Aportar RIA o Registro Sanitario, en su caso.	Aportar.			Aportar modelo de declaración responsable del artículo 10 del FEMP.	Debe aportar un informe técnico, parcial o íntegro, que dicte sobre los objetivos incluidos en el art. 08, excepto 1.a) del FEMP. Este ha de ser específico en cuanto al proyecto contribuye a conseguir todos o algunos de los objetivos del punto 5.c)1. de las bases reguladoras.		Debe aportar dos ofertas adicionales para la partida "Selecionadora Faivre Helios 30 (agua dulce)" o acreditación de que en el mercado no existe suficiente número de entidades que lo suministre.		
513AND2 0061	B72298086	ATLUMBOLO DEL ESTRECHO S.L.			Debe aclarar exactamente en que se diferencia el vídeo subvencionado en la convocatoria 2019 y el del presente proyecto. Respecto a las ofertas de las partidas "Video compositivo nuevo arte de pesca" y "Estado análisis sensorial y calidad", de la entidad Grupo Todo Tarifa, debe aportar una oferta con los datos correspondientes a una proforma (CIF de las entidades, denominación social,...)		Aportar.						Respecto a las ofertas de "Ampliación software gestión ERP", de los proveedores Avante Nuevas Tecnologías S.L. y Web Networks S.L. se han encontrado vinculaciones. Debe aportar una nueva oferta para esta partida.				
513AND2 0062	B11051240	SALAZONES HERPAC, S.L.		Aportar escrituras de constitución y estatutos y/o modificaciones ulteriores.	Aportar ampliación de la memoria relativa a los criterios de valoración declarados.			Aportar.				Aportar de los dos últimos años depositadas en el Registro Mercantil.	Aportar informe de un organismo, entidad o servicio solvente e independiente. Este ha de ser específico en como el proyecto contribuye a conseguir todos o algunos de los objetivos del punto 5.c)1. de las bases reguladoras.				
513AND2 0063	B18952663	NEVAMAR CONGELADOS S.L.			Aportar ampliación de la memoria relativa a los criterios de valoración declarados.							Aportar de los dos últimos años depositadas en el Registro Mercantil.					
513AND2 0064	B19550862	SALAZONES COBASAL S.L.		Aportar declaración responsable sobre el número de trabajadores de la empresa.	Aportar memoria descriptiva detallada de las inversiones. Aportar Resumen de las inversiones. Aportar ampliación de memoria relativa a los criterios de valoración declarados. Aportar facturas proformas de sagradas de la entidad Bureau Ventas Iberia S.L. relativas a las partidas "Certificación 9001" y "Certificación 22000"							Aportar modelo de declaración responsable del artículo 10 del FEMP.					
513AND2 0066	B11234986	P. LLINARES S.L.		Aportar escritura nº 887 de 27/7/2020 inscrita en Registro Mercantil (copia simple aportada legible).	Aportar memoria descriptiva detallada de las inversiones a realizar. Aportar ofertas de Xavier Vidai Benet y de Bi Design, S.C.P. con inclusión del Iva correspondiente.	Aportar.		Aportar.				Aportar modelo de declaración responsable del artículo 10 del FEMP.	Aportar, incluyendo si los costes de la inversión son a precio de mercado.				
513AND2 0067	B29811635	PINCHOMANIA S.L.					Aportar certificado coincidente con la cuenta bancaria se talada en la solicitud.	Aportar de 2019, ídemmente depositadas en el Registro Mercantil.				Aportar modelo de declaración responsable del artículo 10 del FEMP.	Aportar.	Aportar.		Aportar una tercera oferta del presupuesto.	



## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

### Identificación del firmante:

Nombre: \_\_\_\_\_ Apellidos: \_\_\_\_\_

N.I.F.: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

### Medidas dirigidas a armadores/propietarios *(Rellenar)*

Armador

Propietario

En representación de

la empresa armadora *(nombre de la Empresa)* \_\_\_\_\_ con  
NIF: \_\_\_\_\_

la empresa propietaria *(nombre de la Empresa)* \_\_\_\_\_ con  
NIF: \_\_\_\_\_

del buque *(identificación del buque: nombre, matrícula, puerto base)* \_\_\_\_\_

### Resto de medidas *(Rellenar)*

En su propio nombre

En representación de *(identificación empresa, entidad, etc)* \_\_\_\_\_

N.I.F.: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

**Que ha solicitado ayuda pública cofinanciada por el FEMP (Reglamento nº 508/2014), en el marco de la convocatoria de *(identificación de la convocatoria)*** \_\_\_\_\_

### HACE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE:

Que es armador/propietario *(táchese lo que no proceda)* de los buques, de pabellón español o de tercer país, que se relacionan a continuación, además del buque referenciado más arriba. *(Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base)*:

Que el armador/propietario (*táchese lo que no proceda*) participa en la explotación, gestión o en la propiedad de los siguientes buques de pabellón español o de un tercer país (*Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base, así como los datos identificativos de la empresa armadora y propietaria en la que el solicitante participa; se incluirá, igualmente, la identificación de las empresas intermediarias en las que participa, aunque no exploten o gestionen, o participen en la propiedad directa del buque*):

Relación de buques y empresas armadoras/propietarias:

---

---

Relación de Empresas intermediarias:

---

---

Que no es propietario/ armador de ningún otro buque

Que participa/ no participa (*táchese lo que no proceda*) en la explotación, gestión o en la propiedad de empresas del sector pesquero (*Identificación de todas las empresas en las que participa*):

Relación de Empresas:

---

---

Que no ha sido sancionado en firme, por infracción grave, con arreglo al artículo 42.1 del Reglamento (CE) nº1005/2008 del Consejo, o del artículo 90.1 del Reglamento (CE) nº 1224/2009, para ninguno de los buques referenciados en esta declaración, por infracciones cometidas desde el 1 de enero de 2013. Estas infracciones están previstas en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, conforme a las siguientes tipificaciones: 100.1.a), 100.1.f), 100.1.l), 100.1.m), 100.2.b), 100.2.c), 100.2.f), 100.2.h), 100.2.i), 100.2.k), 100.2.l), 100.2.m), 100.2.n), 100.2.ñ), 100.2.p), 100.2.r), 100.2.u), 100.3.d), 100.3.e), 100.3.f), 100.4.a), 100.4.b), 100.4.d) y 101.c), 101.d) , 101.e), 101.i), 101.j), 101.k) y 101.l). En el caso de que las infracciones se hayan cometido con anterioridad a la modificación de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, mediante la Ley 33/2014, de 26 de diciembre, las tipificaciones que deben ser tenidas en cuenta son: 96.1.a), 96.1.f), 96.1.j), 96.1.k); 96.1.l), 96.1.m), 96.1.ñ); 96.1.o), 96.1.p), 96.1.s), 96.1.u), 96.1.v), 96.1.x), 96.2.d), 96.2.e), 96.3.b), 96.3.d) y 97.d), 97.e), 97.f), 97.h).

Que no ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero incluido en la lista de buques INDNR de la Unión, contemplada en el artículo 40.3 del Reglamento (CE) nº 1005/2008.

Que no ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero que enarbore pabellón de países considerados terceros países no cooperantes, según se establece en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1005/2008.

Que no ha sido sancionado en firme o condenado judicialmente en firme por fraude, según se define en el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas en el marco del FEP o el FEMP.

En el caso de ayuda solicitada en virtud del capítulo II del Título V del Reglamento UE nº 508/2014, que no ha sido condenado judicialmente en firme por la comisión de uno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

**En el supuesto de que hubiera sido sancionado o condenado en firme por alguna de las causas expuestas en esta declaración, se identificará con copia de la resolución sancionadora o sentencia condenatoria.**

**En el supuesto de que una vez recibida la ayuda incurriese en alguna de las circunstancias recogidas anteriormente (art. 10 RFEMP), deberá comunicar este hecho al órgano gestor de la ayuda, para proceder al reintegro del importe correspondiente de la misma con los intereses generados hasta ese momento por incumplimiento de dicho artículo 10, apartado 2.**

**FDO:**

FIRMADO POR	CATALINA RUIZ PEREA	30/09/2020	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	640xu614PFIRMA1Ywm80y3159L9TF0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	